



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado : JAIME LLANOS MEDINA
Radicado : 2017-00637

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica al abogado JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO identificado con C.C. No. 1.082.874.727 de Santa Marta y T.P. No. 235388 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante y en representación de COVENANT BPO S.A.S., en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

Autorícese a ANGEE TATIANA BAHAMON DUCUARA identificado con C.C. No 1.075.313.812 de Neiva (H) para que actúe en calidad de dependiente judicial del apoderado actor.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

NP